



PAOT



HUMANE SOCIETY
INTERNATIONAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PAOT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR, ASISTIDO POR EL SUBPROCURADOR DE ASUNTOS JURÍCOS, LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL LÓPEZ; Y POR LA OTRA PARTE, HUMANE SOCIETY INTERNATIONAL MÉXICO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "HSI-MÉXICO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL MTRO. DANIEL ANTÓN AGUILAR GARCÍA, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE PROGRAMAS DE HUMANE SOCIETY INTERNATIONAL MÉXICO, A.C. DRA. CLAUDIA EDWARDS PATIÑO; Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA PAOT" a través de su representante que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa y financiera, de conformidad con el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal publicada en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 24 de abril de 2001.
- I.2 Tiene por objeto la defensa de los derechos de los habitantes de la Ciudad de México a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial de la Ciudad de México.
- I.3 Conforme a lo dispuesto por el artículo 5, fracción XXVIII de su Ley Orgánica, está facultada para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- I.4 Fue designado Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 24 de febrero del 2011, publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el 4 de marzo del mismo año y ratificado por un segundo periodo el 19 de febrero del 2015, publicado mediante Decreto en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de febrero del mismo año.
- I.5 Se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 6, fracción II, 7 y 10, fracciones I, XVII y XXV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
- I.6 Señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Avenida Medellín número 202, 3° piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.



PAOT



HUMANE SOCIETY
INTERNATIONAL

II. Declara "HSI-MÉXICO" a través de su representante:

II.1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida mediante escritura número 39,722, libro número 566, pasada ante la fe de la Licenciada Sara Cuevas Villalobos, Titular de la Notaría Pública número ciento noventa y siete de la Ciudad de México, actuando como suplente y en el protocolo de la Licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, Titular de la Notaría Pública número ciento cuarenta y seis de la Ciudad de México.

II.2. Que tiene como objeto social el apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales.

II.3 Que el Mtro. Daniel Antón Aguilar García comparece en su carácter de apoderado legal de "HSI-MÉXICO" a la fecha en que se celebra el presente Convenio, según consta en el poder general para actos de administración y de pleitos y cobranzas otorgado por los Asociados de "Humane Society International México", Asociación Civil, según consta en la escritura número 46,092, libro número 1,175, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría Pública número 218 de la Ciudad de México, quien manifiesta que a la fecha de celebración del presente Convenio no le ha sido revocado y que actúa en pleno ejercicio de las facultades que le han sido conferidas.

II.4. Que "HSI MÉXICO" es un ente internacional de "Humane Society of the United States", organización con más de 50 (cincuenta) años de experiencia en temas y programas de bienestar animal y más de 12 (doce) millones de miembros a nivel mundial que respaldan los proyectos ejecutados en materia de bienestar animal.

II.5. Que "HSI-MÉXICO" tiene acceso a expertos en gran diversidad de temas de bienestar animal, entre los que se encuentran expertos en el combate al maltrato y crueldad animal. También dispone de personal experto en campañas de esterilización internacionales, evaluación de criaderos de perros y gatos y diseño de legislación de dichos temas. Asimismo, dispone de personal con gran cantidad de experiencia en el desarrollo de protocolos de ejecución de centros de rescate. Adicionalmente cuenta con variedad de expertos disponibles en oficinas alrededor del mundo.

II.6. Para los efectos legales del presente Instrumento, señala como domicilio el ubicado en Vicente Suárez 73, Colonia Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06140.

III. Declaran "LAS PARTES":

ÚNICO. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la suscripción del presente Convenio, toda vez que las mismas no les han sido revocadas ni limitadas de manera alguna a la fecha de la firma del presente instrumento, y que en su celebración no existe dolo, mala fe o error que pudiera afectar su validez jurídica, además de



ser su voluntad colaborar entre sí para desarrollar y establecer en el ámbito de sus competencias, los mecanismos y acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es sentar las bases entre **"LAS PARTES"** con la finalidad de desarrollar y poner en marcha acciones, proyectos y estrategias que garanticen el bienestar de los animales en la Ciudad de México, generando modelos de desarrollo replicables, que causen impacto en otros Estados de la República y a nivel Internacional.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

- a) Plantear y realizar estrategias integrales para la intervención y atención oportuna del maltrato y la crueldad contra los animales de la Ciudad de México.
- b) Llevar a cabo programas de capacitación para las diversas entidades públicas y privadas que intervienen en materia de prevención y erradicación del maltrato y la crueldad contra los animales de la Ciudad de México.
- c) Fortalecer el trabajo conjunto con organizaciones no gubernamentales para llevar a cabo el alojamiento temporal de animales de compañía, que hayan sido objeto de aseguramiento precautorio y/o decomiso y/o donación de animales de compañía en situación de maltrato, dentro de los procedimientos de investigación instaurados por **"LA PAOT"**.
- d) Fortalecer mutuamente las capacidades institucionales y recursos humanos para hacer frente a las denuncias de maltrato animal en la Ciudad de México.
- e) Difundir entre la población la legislación sobre bienestar animal, para su debido conocimiento y cumplimiento.
- f) Realizar e impulsar campañas informativas y educativas, promoviendo una cultura de protección, respeto y tenencia responsable de los animales.
- g) Mejorar el conocimiento general de la población en el tema de bienestar animal por diferentes medios como charlas, talleres, capacitaciones, campañas, etc.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA PAOT"

Para la realización del objeto materia de este Convenio de Colaboración, **"LA PAOT"** se compromete a:

- a) Elaborar, en coordinación con **"HSI-MÉXICO"**, un plan de trabajo para la consecución de los fines del presente Convenio.



- b) Recibir denuncias remitidas por "HSI-MÉXICO" en los casos de actos u omisiones que presenten maltrato, sufrimiento, crueldad o cualquier circunstancia análoga que atente en contra del bienestar animal.
- c) Cumplir con las acciones y actividades que hayan sido diseñadas entre "LAS PARTES", para la ejecución del presente Convenio.
- d) Participar en las capacitaciones de asistencia técnica y dar apoyo a las actividades que se desarrollarán para cumplir los objetivos antes mencionados.
- e) Resguardar y utilizar adecuadamente y con el debido cuidado el equipo que "HSI-MÉXICO" provea de forma provisional para el manejo de animales.
- f) Coadyuvar con "HSI-MÉXICO", en la promoción de sus finalidades, a efecto de difundir la cultura de protección, respeto y tenencia responsable de animales, buscando garantizar el bienestar animal en la Ciudad de México.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "HSI-MÉXICO":

Para la realización del objeto materia de este Convenio de Colaboración "HSI MÉXICO" se compromete a:

- a) Apoyar en la evaluación etológica de animales de compañía objeto de los procedimientos de investigación iniciados en materia de maltrato animal por "LA PAOT".
- b) Identificar y atender, en estrecha colaboración con "LA PAOT", las principales necesidades materiales y de capacitación del personal de "LA PAOT".
- c) Elaborar, en coordinación con "LA PAOT" un plan de trabajo para la consecución de los fines de este Convenio.
- d) Mantener el contacto continuo para la coordinación de actividades con los programas de bienestar animal de "LA PAOT".
- e) Llevar a cabo programas de capacitación para las diversas entidades públicas y privadas que intervienen en materia de prevención y erradicación del maltrato y la crueldad contra los animales de la Ciudad de México.
- f) Proveer capacitación para funcionarios de "LA PAOT" en diversos campos o disciplinas relacionadas con el bienestar de los animales y su entorno, teniéndose como prioritarias las áreas de preparación académica formal y no formal en etología canina, o cualesquiera otra actividad o evento relativo o conexo con los temas objeto de este Convenio.



- g) Facilitar de forma provisional a la "LA PAOT" material diverso para operativos de control de animales. Dichos implementos serán facilitados a "LA PAOT" de manera provisional durante la vigencia del presente Convenio, luego de acordar el listado necesario para la ejecución de este programa.
- h) Facilitar el contacto entre "LA PAOT" y las organizaciones socias de "HSI-MÉXICO", a fin de generar acciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y actuar como una red de trabajo cuando sea necesario para el cumplimiento de los objetivos.

QUINTA. RESPONSABLES

"HSI-MÉXICO" nombra a la Dra. Claudia Edwards Patiño, en su carácter de Directora de Programas, como responsable de dar seguimiento al presente Convenio.

"LA PAOT" nombra a la Lic. Leticia Mejía Hernández en su carácter de Subprocuradora de Protección Ambiental, como responsable de dar seguimiento al presente Convenio.

SEXTA. VIGENCIA

El presente instrumento comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal designado, contratado o comisionado para el cumplimiento del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Con motivo de la celebración del presente Convenio "LAS PARTES" se proporcionan toda la información necesaria para el debido cumplimiento del presente instrumento jurídico, misma que será exclusiva de la parte que la genere, y sólo podrá utilizarse para fines de seguridad y de interés público y sobre la cual se obliga a guardar y hacer guardar estricta confidencialidad y reserva. Por lo que la información y documentos que le sean proporcionados por la contraparte, se obligan a no divulgarlos por un medio escrito, oral, electrónico o de cualquier forma ni usarlos para fines distintos al cumplimiento del objeto del presente Instrumento, sin la autorización expresa de la otra parte.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que los derechos de propiedad intelectual resultantes del presente instrumento corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso a ambas en su



proporción a sus aportaciones y puede ser aprovechada indistintamente por **"LAS PARTES"**, para sí o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna en tiempo y forma, salvo la obligación de mencionar el crédito que le corresponda a la otra parte y demás colaboradores que hubiesen participado en su creación.

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse mutuamente los derechos que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor y en particular los derechos de propiedad industrial a terceros usados en el desarrollo del presente Convenio.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco podrá ser modificado y/o adicionado previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, a través del correspondiente Convenio Modificatorio, el cual obligará a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"**, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros cubriendo invariablemente la totalidad de los gastos y trabajos realizados hasta ese momento.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" no podrán ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente instrumento, salvo acuerdo o autorización que por escrito otorguen una parte a la otra.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre **"LAS PARTES"** se deberán realizar en los domicilios indicados en el apartado de **DECLARACIONES**, por lo que acuerdan que todas las notificaciones y procedimientos judiciales y extrajudiciales realizados en tales domicilios surtirán plenos efectos. Asimismo, acuerdan que cualquier cambio a los domicilios se deberá notificar por escrito a la



otra parte con al menos 10 días hábiles de anticipación, en caso de no observarse lo anterior, "LAS PARTES" aceptan reconocer como válidas las notificaciones efectuadas en el último domicilio que se tuviera registrado.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES".

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, a 1° de marzo de 2016.

POR "LA PAOT"

LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR
PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL
DISTRITO FEDERAL

POR "HSI MÉXICO"

MTRO. DANIEL ANTÓN AGUILAR
GARCÍA
DIRECTOR EJECUTIVO
HUMANE SOCIETY INTERNATIONAL
MÉXICO, A.C

POR "LA PAOT"

LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL
SUBPROCURADOR DE ASUNTOS
JURÍDICOS

POR "HSI MÉXICO"

DRA. CLAUDIA EDWARDS PATIÑO
DIRECTORA DE PROGRAMAS
HUMANE SOCIETY INTERNATIONAL
MÉXICO, A.C.

TESTIGO DE HONOR

CRISTOBEL BLOCK
VICEPRESIDENTA SÉNIOR HUMANE SOCIETY
INTERNATIONAL